



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
CONTRATACIÓN - SANTANDER



**Radicado 682114089001-2021-00054-00**

Contratación, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Se encuentra al Despacho el presente proceso y habida cuenta de que fueron vinculados en debida forma los interesados en oponerse a las pretensiones, y toda vez que la Curadora Ad-litem de los herederos indeterminados de LUIS ENSELMO CASTILLO y demás personas indeterminadas, se pronunció oportunamente sin presentar excepciones, corresponde llevar a cabo la audiencia contemplada en el art. 392 y 372 del C.G. del P. en donde igualmente se resolverán éstas, por lo que el Juzgado Promiscuo Municipal de Contratación, Santander,

**RESUELVE**

**PRIMERO.- FIJAR** como fecha para la realización de la audiencia de que trata el art. 372 del C. G. del P. el veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022), a partir de las ocho y treinta minutos de la mañana (8:30 a.m.),

**SEGUNDO.- DECRETAR** como pruebas del proceso las que a continuación se relacionan:

**PRUEBAS DEL DEMANDANTE**

- 1.- DOCUMENTALES:** Tener como pruebas los documentos aportados en la demanda
- 2.- INSPECCION JUDICIAL** sobre el inmueble rural ubicado en la Vereda José Antonio del este municipio, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 161-1699 de la O.R.I.P. de Contratación Sder. de propiedad de LUIS ANSELMO CASTILLO identificado con cédula de ciudadanía número 2.129.328
- 3.- TESTIMONIAL:** Recibir los testimonio de EMIRO MORA GARCIA , para que declare lo que les conste sobre los hechos de la demanda, en especial sobre los actos de señor y dueño del demandante sobre el inmueble objeto de prescripción, manifestando quien le ha realizado los pagos de los jornales que ha realizado en el inmueble.  
-Recibir testimonio de JOSE MANUEL ALARCON para que declare lo que les conste sobre los hechos de la demanda, en especial sobre los actos de señor y dueño del demandante sobre el inmueble objeto de prescripción, manifestando quien le ha realizado los pagos de los jornales que ha realizado en el inmueble.

De conformidad con lo establecido en el art. 217 del C. G. del P., le corresponde al interesado encargarse de la citación de los testigos.

**PRUEBAS DE OFICIO**

**INTERROGATORIO DE PARTE**

Recibir interrogatorio de parte a, BENEDICTO JAIMES SUAREZ

**TERCERO.-** Por Secretaría notifíquese por el medio más expedito, el contenido del presente auto al curadora ad-litem, toda vez que su presencia es obligatoria según el inciso 2 del numeral 6 del art. 372 del C. G. del P.

**CUARTO.-** Por secretaria realícense las diligencias necesarias ante el Consejo Superior de la Judicatura, para el agendamiento y asignación de la sala virtual para la realización de la audiencia, y una vez realizado, compartir el link de la misma a las partes para que asistan.

**QUINTO.-** Se les advierte a la partes que la inasistencia injustificada a la presente diligencia, les acarreará las sanciones establecidas en el numeral 4 del art. 372 del C. G. del P.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**ADRIANA GÓMEZ CANCINO**  
Juez

Firma escaneada. Art. 11 Decreto 491 de 2020

El auto anterior de fecha 11 DE MAYO  
DE 2022 fue notificado a las partes  
por medio de **ANOTACIÓN EN ESTADO**  
fijado en la secretaria del Juzgado y en el  
el micrositio web para estados, del Juzgado durante  
todos las horas hábiles de hoy 12 DE MAYO  
DE DE 2022



**LEONOR LOPEZ SANCHEZ**  
**SECRETARIA**